



**DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.- POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2015/07/14
Promulgación	2015/07/31
Publicación	2015/07/29
Vigencia	2015/07/14
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5312 "Tierra y Libertad"





**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

Con fecha primero de julio del dos mil quince, fue recibido por la Secretaría de servicios Legislativos y Parlamentarios, oficio del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, Dr. Matías Quiroz Medina, donde envía al Congreso del Estado la terna de los miembros de cabildo que participarán para ser designados por el Congreso del Estado para ocupar el Cargo de Presidente Municipal de Tétela del Volcán.

En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día diez de junio de dos mil quince, se sometió en el punto 4 de la orden día, la autorización de licencia definitiva solicitada por el Ciudadano Javier Montes Rosales, Presidente Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, misma que fue debidamente autorizada por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, lo anterior en términos de la fracción III, del artículo 171, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Sumado a lo anterior, se ordenó notificar de dicho Acuerdo a la Ciudadana Patricia Ayala Hernández, para que en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del diez de junio de dos mil quince, asumiera el cargo de Presidente Municipal, por contar con la calidad de suplente del Presidente Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos, autorizando, mientras tanto, al Síndico Municipal para desempeñarse como encargado de despacho de la Presidencia Municipal de Tetela del Volcán, Morelos.





En consecuencia, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de junio de dos mil quince, en el punto 4 del orden día, en uso de la palabra la Ciudadana Patricia Ayala Hernández, manifestó la decisión de no aceptar el cargo de Presidente Municipal Constitucional, por lo que el Cabildo acordó proceder de conformidad con el artículo 172, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por lo anterior, mediante oficio número MTV/0080/2015, de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, signado por el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de Tetela del Volcán, Eduardo Martínez López, envió al Titular del Poder Ejecutivo, la terna correspondiente para que este Congreso del Estado de Morelos, designe quien ocupará el cargo de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Con fecha 1º de julio dos mil quince, este Poder Legislativo, recibió el oficio número SG/0130/2015, signado por el C. Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, Doctor Matías Quiroz Medina, mediante el cual remite la terna para designar al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, esto en términos de lo que disponen los artículos 172, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, fracción II, del artículo 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y fracciones I y I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, misma terna conformada por los siguientes Ciudadanos:

- 1.- EDUARDO MARTÍNEZ LÓPEZ, Síndico Municipal.
- 2.- ROBERTO DÍAZ CORTÉS, Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto, y
- 3.- ALEJANDRO MENDOZA GARCÍA, Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

En consecuencia de lo anterior, el Pleno de este Poder Legislativo, con esa misma fecha, turna la terna correspondiente a la Junta Política y de Gobierno para su análisis y acuerdo en la misma sesión.





Por todo lo anterior y derivado de la imperiosa necesidad de designar al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, en términos de lo que dispone el artículo 172, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, este Órgano Político estima las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para analizar la terna remitida por el Titular del Ejecutivo del Estado, para la designación del Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tétela del Volcán, Morelos. Esto en términos de lo que dispone el inciso a), de la fracción III, del artículo 50, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Que es facultad del Congreso del Estado de Morelos, designar al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tétela del Volcán, Morelos, en caso de licencia definitiva del Presidente Titular y a falta de Suplente de este, tal como se desprende de lo preceptuado en los preceptos legales conducentes de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los cuales a la letra se citan:

Artículo \*172.- Las licencias temporales y determinadas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Síndico y las licencias definitivas por el suplente respectivo. En caso de que el Síndico y/o el suplente faltaren o se encuentren imposibilitados para ocupar el cargo, el Cabildo en sesión extraordinaria designará mediante acuerdo, al Presidente Municipal que cubra las licencias temporales y determinadas de entre los regidores que integran el cabildo.

Tratándose de las licencias definitivas, serán cubiertas por el suplente respectivo, si éste faltare o se encontrase imposibilitado para ocupar el cargo, el Cabildo notificará al Ejecutivo del Estado, quien en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la notificación, remitirá al Congreso del Estado la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal respectivo, y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se designará al sustituto en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que se reciba la terna.





En tanto el Congreso designa al Presidente Municipal sustituto, el Cabildo acordará de entre sus miembros, quien cubrirá la ausencia definitiva del Presidente Municipal.

TERCERA.- En términos de lo que dispone los ordenamientos legales antes invocados, este Órgano Colegiado, una vez realizado un análisis detallado, así como una valoración exhaustiva de las propuestas contenidas en la terna remitida por el Titular del Poder Ejecutivo, tomando en consideración que los ciudadanos contenidos en la terna respectiva reúnen los requisitos de elegibilidad contenidos en el artículo 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para ocupar el Cargo de Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, los cuales a continuación se enuncian:

ARTICULO \*117.- Los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal son:

- I.- Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del Estado;
- II.- Tener cinco años de residencia en el Municipio o en la población en la que deban ejercer su cargo, respectivamente;
- III.- Saber leer y escribir;
- IV.- No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;
- V.- No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Organismo Público Electoral de Morelos ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como formar parte del personal directivo del Organismo Público Electoral de Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la presente Constitución;
- VI.- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección; y
- VII.- El padre en concurrencia con el hijo; el esposo o esposa con el cónyuge, el hermano con la del hermano, el primo con el primo, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.





Por lo anterior, la Junta Política y de Gobierno, emitió el dictamen mediante el cual se analizó la terna para la designación del Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, mismo que se sometió a consideración del Pleno, que consideró merecía el tratamiento de urgente y obvia resolución, aprobándose por unanimidad de los diputados presentes de la LII Legislatura, procediéndose a su discusión el dictamen, no habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen, aprobándose por unanimidad.

En virtud de la aprobación del dictamen, la Presidencia comunicó a las Diputadas y Diputados que la designación del Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, se llevaría a cabo en votación por cédula, por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 133, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; en consecuencia, se llevó a cabo dicha votación, obteniéndose como resultado de la misma, 27 votos a favor del Ciudadano Eduardo Martínez López, un voto a favor del Ciudadano Roberto Díaz Cortés y cero votos para el Ciudadano Alejandro Mendoza García, por lo que la Presidencia declaró que el ciudadano Eduardo Martínez López, es designado como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, quien ejercerá el cargo hasta el día 31 de Diciembre del año 2015, a partir de que rinda la protesta de Ley ante los miembros del Cabildo, en términos del artículo 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS  
POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL  
AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, AL TENOR DE LO  
SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Se designa al Ciudadano EDUARDO MARTÍNEZ LÓPEZ, como Presidente Municipal Sustituto, quien ejercerá el cargo hasta el día 31 de







Diciembre del año 2015, a partir de que rinda la protesta de Ley ante los miembros del Cabildo, en términos del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, así como al Ciudadano designado Eduardo Martínez López, para los efectos legales a que haya lugar.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo en Sesión Ordinaria de Pleno, iniciada el día 14 de julio del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán. Presidenta. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Dip. Fernando Guadarrama Figueroa. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**MORELOS**  
**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA**  
**RÚBRICAS.**

